



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2023-GM-MDC.

Coporaque, 14 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: el informe N° 1145-2023-MDC/GIDUR/ACG. emitido por el Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, presenta la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO": Informe N° 413-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1214-2023-MDC/GIDUR/ACG. emitido por el Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 237-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC. suscrito por el jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0270-2023-MDC/GPPYR/AHYS. Suscrito por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N° 140-2023-OAJ/GM.MDC. Suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 indica en su artículo 26.- la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A. se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones, por lo tanto, son válidos los actos emitidos por este despacho gerencial.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego: el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante informe N° 1145-2023 emitido por el Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, presenta la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con un presupuesto de S/. 601.825.30 (seiscientos un mil ochocientos veinticinco con 30/100 soles), siendo el objetivo de desarrollo de la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura de áreas verdes de los centros poblados del distrito de Coporaque el cual contempla la capacitación a los grupos sociales en el cuidado de las áreas verdes, así como también mantener, conservar, proteger y prestar el servicio de limpieza de las áreas verdes del distrito de Coporaque.

Que, mediante el Informe N° 413-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, da opinión favorable a la formulación técnica "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Que será ejecutada por la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con un presupuesto de S/. 601.825.30 (seiscientos un mil ochocientos veinticinco con 30/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1214-2023-MDC/GIDUR/ACG. emitido por el Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite Informe a la Gerencia Municipal, pronunciándose con OPINION FAVORABLE respecto de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 237-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC. suscrito por el jefe de la oficina de Presupuesto donde indica (...) que esta dependencia considera viable la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto en mención, estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), u otra fuente de financiamiento que garantice la ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización deberá validar la Opinión realizada o indicar las observaciones para ser modificada conforme corresponda, para su trámite correspondiente, y este mediante Informe N° 0270-2023-MDC/GPPYR/AHYS. Suscrito por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, ratifica el informe suscrito por el Jefe de Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe Legal N° 140-2023-OAJ/GM.MDC. indica que realizada evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad, este constituye los elementos facticos y técnicos analizados o contrastados con el marco legal invocado opina, se proceda con aprobar la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO": con un plazo de ejecución de 180 días calendarios con la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



modalidad de Ejecución Directa, teniendo como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con un presupuesto asignado de S/. 601,825.30 (Seiscientos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 30/100 Soles);

Que, la Ficha Técnica denominado: **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPOUQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**; con un presupuesto de S/. 601,825.30 (Seiscientos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 30/100 Soles), remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (01) archivarior, con setenta y cinco folios más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa; con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, conforme con el artículo 3º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que indica: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"**. Concordante con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que establece que "las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, los informes que constituyen a los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes: siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20º, literal 6) y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPOUQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con un presupuesto de S/. 601,825.30 (Seiscientos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 30/100 Soles), remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (01) archivarior, con setenta y cinco folios más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa; con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	Costo Directo	507.792.80
02	Gastos Generales	69.910.00
03	Gastos de Inspección	24.122.50
04	Liquidación	0.00
05	Costo total	601.825.30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, como Unidad Ejecutora de la ficha técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPOUQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; debiendo efectuar la supervisión técnica, el control y seguimiento conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y demás áreas en cuanto le correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
R.S.
Gerencia IDUR
Gerencia de PP y P
Gerencia de Planeamiento y P
C.P.I.
Archivos